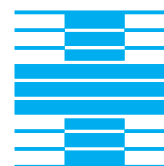


Catálogo de conceptos susceptibles de ayuda social

2017



Comisión de
Prestaciones Especiales



ASEPEYO

Catálogo de conceptos susceptibles de ayuda social

Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151

Autor

Dirección de Prestaciones

Diseño

Dirección de Coordinación de Servicios y Comunicación

Junio 2017

www.asepeyo.es

Índice

Presentación	3
1. Ayudas a la familia para accidentados en situación de más de 6 meses de baja médica (AT o EP) por hijos	4
2. Complemento a la incapacidad temporal cuya cuantía mensual esté por debajo del salario mínimo interprofesional	5
3. Coste del ingreso en institución sanitaria	5
4. Gastos de cuidador o acompañante por día de ingreso del accidentado en el hospital	6
5. Ayuda especial por desempleo	6
6. Complemento al auxilio por defunción	7
7. Supresión barreras en vivienda	7
8. Adaptación de vehículo	8
9. Ayuda a la familia para pensionistas por incapacidad permanente o por muerte y supervivencia por hijos	9
10. Ayuda anual a accidentados con incapacidad permanente absoluta o gran invalidez	9
11. Ayuda especial anual a los pensionistas por incapacidad permanente total con mensualidad no superior al salario mínimo interprofesional	10
12. Apoyo para ABVD (actividades básicas de la vida diaria)	11
12b. Tercera persona para incapacitados permanentes en grado de absoluta o gran invalidez	12
13. Ayudas técnicas no regladas	13
14. Tratamientos o terapias médicas no reglados/as	13
15. Actividad de ocio, o cursos ocupacionales, terapias o aparatos para personas con discapacidad	14
16. Cursos de formación para la mejora profesional	14
17. Gastos de sepelio	15
18. Ayuda anual a las viudas/os y huérfanos absolutos	16
19. Complemento al disponible familiar para pensionistas de IP total o absoluta y viudas/os de grandes inválidos y absolutas	16
20. Ayuda anual a partir del tercer huérfano en casos de fallecimiento	17
21. Coste de alojamiento y traslados para asistencia médica de accidentados con domicilio en otro país	18
22. Compra de vehículo para pensionistas de incapacidad permanente absoluta y gran invalidez	18
23. Ayuda para autónomos	19

Presentación

Las situaciones reflejadas en este manual no son limitativas a las posibilidades que el accidentado tiene para solicitar una prestación especial. La enumeración y publicación de estos supuestos solo pretende facilitar la solicitud de determinadas necesidades.

1. Ayudas a la familia para accidentados en situación de más de 6 meses de baja médica (accidente de trabajo o enfermedad profesional) por hijos

Los trabajadores accidentados con salarios más ajustados y con cargas por hijos podrán solicitar una ayuda en forma de beca escolar.

Requisitos a cumplir

- Más de 6 meses de baja por accidente de trabajo o enfermedad profesional
- Ingresos del accidentado (prestación de incapacidad temporal): la cuantía bruta deberá ser inferior a 1.500€ mensuales
- En casos de extranjeros se podrán contabilizar los hijos que pueda tener en su país de origen acreditando su edad
- La petición debe ser tramitada transcurridos efectivamente los 6 meses de baja médica (incluidas recaídas) o bien transcurridos 12 meses desde la última concesión de esta ayuda si la baja es superior a 18 meses
- Si han transcurridos 3 meses desde el alta médica, se evitará su petición
- A los hijos de 19 a 25 años inclusive sólo se les concederá la ayuda si efectivamente están cursando estudios en el momento de solicitar la ayuda
- Los nietos que convivan en la unidad familiar del accidentado tendrán la misma consideración que los hijos
- Pueden incluirse en la petición hijos sin limitación de edad que tengan un grado de discapacidad superior al 33 % y que no tengan ingresos o pensión.

Documentación

- Documento que acredite la edad actual del menor, certificación de nacimiento o libro de familia o DNI de los hijos
- Dos últimos recibos de pago de la incapacidad temporal del accidentado, en caso de pago delegado. Si se trata de pago directo, se anexará la vista INSL/PAGOS de consultas a Costaisa para siniestros
- Para los hijos de 19 a 25 años, copia de la matrícula de los estudios que están cursando en el momento de solicitar la ayuda
- Certificado de empadronamiento (únicamente cuando se trate de nietos)
- Para hijos con discapacidad, certificado acreditativo del INSS sobre la incapacidad e ingresos.
- Solicitud firmada

2. Complemento a la incapacidad temporal cuya cuantía mensual está por debajo del salario mínimo interprofesional

Los accidentados más desfavorecidos económicamente y con un periodo de baja médica superior a los 30 días podrán acceder a la prestación, que consistirá en igualar la prestación de IT al salario mínimo interprofesional.

Requisitos a cumplir

- Accidentados que demuestren que la cuantía que perciben por incapacidad temporal es inferior al salario mínimo interprofesional
- Haber estado de baja un mínimo de 30 días naturales
- La petición de ayuda se tramitará preferiblemente tras extenderse el alta médica
- De tratarse de trabajadores en pluriempleo, se tendrá en cuenta la suma de importes que percibe por IT en su conjunto (de todas la empresas, sean o no mutualistas)

Documentación

- Recibo de incapacidad temporal o recibos de tratarse de contrato de pluriempleo
- Solicitud firmada

3. Coste del ingreso en institución sanitaria

Requisitos a cumplir

- Precisar el internamiento en una institución sanitaria pública adecuada por su situación física o psíquica
- Exista una resolución firme o propuesta de la Mutua que reconozca la dependencia o gran invalidez
- No existan familiares que atiendan la dependencia del solicitante

Documentación

- Resolución del INSS, si la hubiese, o la propuesta de la Mutua, o el informe del Comité médico de valoraciones de la Dirección de Prestaciones
- Presupuesto del coste semestral, o menor, si así se requiere

- Nota explicativa de los motivos que determinan la necesidad del internamiento y no el traslado a su domicilio
- Compromiso firmado de aportación de facturas.
- Tras la aprobación de la ayuda, el interesado está obligado a aportar las facturas solicitud firmada

4. Gastos del cuidador o acompañante por día de ingreso del accidentado en hospital

Se compensarán los gastos del acompañante de ingresados en hospitales.

Requisitos a cumplir

- Estar ingresado en una institución sanitaria
- La petición se realizará, preferiblemente, en el momento del alta hospitalaria
- La suma de los gastos deberá ser superior al 6% de los ingresos del accidentado en el momento del gasto

Documentación

- Factura de todos los gastos, cuyo original quedará en poder del centro asistencial
- Cálculo desglosado por los conceptos, dietas, alojamiento y viajes
- Informe del profesional competente, justificando la necesidad de acompañante especificando el periodo de hospitalización
- Solicitud firmada

5. Ayuda especial por desempleo

La podrán solicitar todos los accidentados que tras el alta médica hayan quedado en situación de desempleo por despido o finalización de contrato y no tengan derecho a prestación por desempleo.

Requisitos a cumplir

- Haber estado de baja un mínimo de 10 días
- Quedar en desempleo sin derecho a una prestación
- No tener otros ingresos (pensiones, salario por pluriempleo)

- La petición se realizará necesariamente transcurridos más de 20 días desde el alta médica
- En los casos en que todos los miembros de la unidad familiar, adultos en edad y posibilidad de trabajar, estén en paro podrá incrementarse el importe a solicitar. No se admitirán quienes se dediquen a labores del hogar o no hayan trabajado nunca.

Documentación

- Certificación del INEM demostrativa de que el solicitante no tiene derecho a prestación por desempleo u otras pensiones. La fecha de este documento deberá ser un mínimo de 20 días posterior al alta médica
- En el caso de que el solicitante sea un trabajador autónomo, deberá aportarse además resolución de tesorería de la baja en el régimen correspondiente y carta de acuerdo de denegación de la prestación del cese de la actividad
- De estar todos los miembros de la unidad familiar en paro, se aportará certificación del INEM o vista de GISS actual
- Solicitud firmada

6. Complemento al auxilio por defunción

Se complementa la cuantía económica de la prestación reglada en concepto de “Auxilio por defunción”. Se concederá siempre al familiar que demuestre haber abonado los gastos de entierro del accidentado fallecido.

Requisitos a cumplir

- Haber aceptado por la Mutua la responsabilidad de las prestaciones por defunción y haberse declarado ante los organismos oficiales
- Tener derecho a percibir la prestación de auxilio por defunción

Documentación

- Solicitud firmada

7. Supresión barreras en vivienda

La podrán solicitar los accidentados que tengan la necesidad de supresión de barreras arquitectónicas en la vivienda principal para adecuarla a su estado físico y a las necesidades del cuidador. Esta ayuda no podrá solicitarse para renovar una vivienda en mal estado.

Requisitos a cumplir

- Presentar secuelas de entidad suficiente a consecuencia del accidente o enfermedad profesional que hagan preciso la adaptación de la vivienda a la situación física del solicitante y necesidades del cuidador
- Que se trate de la primera vivienda
- Que no se trate de una nueva vivienda por traslado, si ya se ha atendido esta necesidad para la vivienda anterior
- Que no se trate de segunda residencia

Documentación

- Informe sanitario de profesional competente o informe social que reconozca las limitaciones del solicitante y/o cuidador y la necesidad de adaptación de la vivienda
- Presupuesto de la obra, preferiblemente con las partidas exclusivas que afecten a la supresión de barreras o adaptación
- Es obligada la aportación de un justificante de la inversión de la ayuda, una vez realizada la obra
- Compromiso firmado de aportación de facturas
- Solicitud firmada

8. Adaptación de vehículo

Se podrá solicitar para cubrir la necesidad de la adaptación del vehículo al estado físico del accidentado y las necesidades que presente el cuidador. Esta ayuda no podrá utilizarse para la compra de un vehículo en su totalidad.

Requisitos a cumplir

- Presentar secuelas de entidad suficiente, a consecuencia del accidente o enfermedad profesional que hagan precisa la adaptación del vehículo a la situación física del solicitante y necesidades del cuidador.

Documentación

- Informe médico o informe social que reconozca las limitaciones del solicitante y la necesidad de adaptar el vehículo
- Presupuesto de la adaptación
- Compromiso firmado de aportación de facturas

- Es obligada la aportación de justificante de la inversión de la ayuda una vez realizada la adaptación
- Certificado de la Jefatura de Tráfico en el que conste la adaptación o copia del permiso de conducir (sólo en el caso en que el conductor sea el propio accidentado)
- Solicitud firmada

9. Ayuda a la familia para pensionistas por incapacidad permanente o por muerte y supervivencia por hijos

Compensar la merma económica por ser pensionista consecuente a accidente de trabajo o enfermedad profesional a los accidentados o beneficiarios que tengan cargas familiares por hijos en edad escolar.

Requisitos a cumplir

- Haber transcurrido 1 año desde la concesión de la ayuda nº1 de este catálogo
- Los ingresos de la unidad familiar no pueden ser superiores a 1.800€ brutos para unidades de 3 miembros, incrementándose esta cuantía en 600€ por cada miembro adicional de la unidad familiar
- A los hijos de 19 a 25 años inclusive sólo se les concederá la ayuda si efectivamente están cursando estudios
- Pueden incluirse en la petición hijos sin limitación de edad que tengan un grado de discapacidad superior al 33 % y que no tengan ingresos o pensión.

Documentación

- Documento que acredite la edad actual del hijo, certificación de nacimiento, o libro de familia, o DNI
- Justificante de todos los ingresos de la unidad familiar
- Los hijos de 19 a 25 años inclusive deberán justificar documentalmente los estudios que están realizando
- Certificado de empadronamiento (únicamente cuando se trate de nietos)
- Para hijos con discapacidad, certificado acreditativo del INSS sobre la incapacidad e ingresos.
- Solicitud firmada

10. Ayuda anual a accidentados con incapacidad permanente absoluta o gran invalidez

Se establece una ayuda universal para todos los pensionistas por accidente de trabajo o enfermedad profesional que tengan reconocido el grado de absoluta o gran invalidez por resolución o sentencia firme.

La prestación se solicitará anualmente, para lo cual la Comisión de Prestaciones Especiales fijará anualmente la cuantía que se destinará a esta prestación.

Requisitos a cumplir

- Tener reconocida una incapacidad permanente absoluta o gran invalidez mediante resolución o sentencia firme

Documentación

- Comunicación anual de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre la pensión actual
- Solicitud firmada

11. Ayuda especial anual a los pensionistas por incapacidad permanente total con mensualidad no superior al Salario Mínimo Interprofesional

Los pensionistas con una pensión reducida y que no hayan encontrado empleo estable o sostenido, podrán optar a una prestación especial. Esta prestación estará limitada a un máximo de dos años consecutivos, salvo que el pensionista sea mayor de 60 años.

Requisitos a cumplir

- Tener reconocida una incapacidad permanente total de manera firme con una antigüedad mínima de un año
- No tener otros ingresos en el momento de la petición
- La cuantía mensual de la pensión debe ser inferior o igual al Salario Mínimo Interprofesional vigente
- Esta ayuda se podrá solicitar un máximo de dos años diferentes, salvo que el pensionista sea mayor de 60 años
- Esta ayuda es incompatible con la nº 22 de este catálogo

Documentación

- Comunicación de la TGSS sobre la revalorización de la pensión para el año en que se solicita la ayuda
- Vida laboral a la fecha de la petición, o certificado del INEM conforme no trabaja
- Solicitud firmada

12. Apoyo para Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD)

Para aquellos casos que en el momento del alta hospitalaria o médica precisen, a criterio sanitario, un apoyo temporal como auxiliar de hogar, comida a domicilio, aseo personal, etc., se solicitará una prestación especial que cubra este coste.

Esta prestación no puede ser permanente en el tiempo, debiendo entenderse como una solución puntual por la gravedad de las lesiones y excepcional por la situación familiar del accidentado.

En ningún caso será la Mutua quien proporcione la persona que prestará el servicio o asistencia al interesado.

La ayuda no se aplicará si no es el accidentado quien precise esta asistencia.

Requisitos a cumplir

- Presentar unas limitaciones que, a criterio sanitario, imposibiliten las actividades de la vida diaria sin la ayuda de una tercera persona (comer, asearse, desplazarse, etc.)
- Cuando no exista solución familiar que, de manera natural, atienda al accidentado (cónyuge dedicado a sus labores, sin minusvalía)
- Si el cuidador forma parte de la unidad familiar deberá acreditar que trabaja normalmente y solicita una excedencia, abandona su trabajo o alarga el periodo de inactividad para el cuidado del accidentado
- No se considerará cuidador temporal, a efectos de este tipo de ayuda, al familiar:
 - que conviva en el mismo domicilio
 - que no demuestre que normalmente trabaja o está inscrito en el INEM como demandante de empleo
 - que se dedique a sus labores, sin minusvalía

Documentación

- Informe sanitario del profesional que señale la imposibilidad del afectado para realizar las actividades básicas de la vida diaria, con indicación del periodo que durará esta dependencia, y si necesita una asistencia a jornada completa, media jornada o unas horas determinadas

- Presupuesto del coste de tercera persona
- Compromiso de contratación firmado por el accidentado o tutor
- Solicitud firmada

12b Tercera persona para incapacitados permanentes en grado de absoluta o gran invalidez

Atender la necesidad de ayuda para las actividades básicas de la vida diaria o doméstica para los pensionistas de incapacidad permanente en grado de absoluta o gran invalidez cuyos ingresos reales no sean suficientes para atender las necesidades vitales ya sea de supervivencia, aseo o atención básica del hogar y las edades o dolencias del accidentado y cuidador así lo evidencien.

Requisitos a cumplir

- Tener reconocida una incapacidad permanente en grado de absoluta o gran invalidez por resolución o sentencia firme
- La pensión deberá ser inferior a dos veces el salario mínimo interprofesional vigente
- Los ingresos brutos totales de la familia deberán ser inferiores a 3.000€/mensuales
- El facultativo de Asepeyo o el enfermero/a gestor/a aportará datos objetivos de la necesidad de una tercera persona que ayude al cuidador a mantener la independencia en su hogar del accidentado y del propio cuidador.
- El cuidador no puede formar parte de la unidad familiar
- Conformidad del director del centro asistencial

Nota: en caso de que la única solución sea que el cuidado del accidentado recaiga en un miembro de la unidad familiar se tramitará como ayuda convencional y se aportará la documentación que indique la Dirección de Prestaciones, según el caso.

Documentación

- Informe sanitario de profesional competente de Asepeyo sobre la necesidad de la ayuda de tercera persona
- Informe del director del centro asistencial con exposición de los datos que determinen su apoyo, o no, a la petición de esta prestación especial
- Certificado de la TGSS sobre la pensión del accidentado
- Justificantes de la situación laboral e ingresos de todos los miembros de la unidad familiar

- Declaración jurada del interesado sobre la cantidad anual que percibe consecuenta a la ley de dependencia o en su caso de que se la han denegado
- Compromiso de contratación firmado por el accidentado o tutor
- Solicitud de ayuda social firmada

13. Ayudas técnicas no regladas

Se podrán solicitar en aquellos casos en que la solución técnica no pueda cargarse al siniestro, como mejorar la movilidad o autonomía personal del paciente, facilitar las tareas del cuidador y la atención en domicilio del accidentado.

También para la mejora o adecuación del mantenimiento del paciente en el entorno familiar, favorecer sus relaciones personales.

Como ejemplos no limitativos citamos las sillas de ruedas eléctricas, sillas de características especiales para deporte o ligeras, para guardar en el vehículo; grúas para el mejor cuidado del accidentado, prótesis no prescritas por el facultativo, aparatos de gimnasia pasiva o activa en el domicilio, colchones antiescaras, sillas de baño, orugas para escaleras, etc.

La cuantía máxima a solicitar será el tope máximo por ayuda vigente en el momento de la solicitud.

Requisitos a cumplir

- Estar afecto de una limitación funcional, discapacidad o dependencia para ABVD, de manera temporal o permanente

Documentación

- Presupuesto o factura de lo solicitado
- Informe sanitario del profesional competente o de trabajadora social que aconseje lo Solicitado
- Compromiso firmado de aportación de facturas
- Tras la aprobación de la ayuda, el interesado estará obligado a aportar las facturas
- Solicitud firmada

14. Tratamientos o terapias médicas no reglados/as

Esta ayuda podrá solicitarse para cubrir aquellos tratamientos especiales (yoga, acupuntura, terapias diversas, natación, intervenciones novedosas, etc.).

Requisitos a cumplir

- El tratamiento o terapias solicitados deberán tener relación con el accidente
- Sólo se podrá solicitar un máximo de 6 meses

Documentación

- Informe sanitario del profesional competente que aconseje o, al menos, que no se oponga al tratamiento. De solicitarse más de una vez el mismo tratamiento deberá justificarse las mejoras y beneficios obtenidos mediante informe comparativo, de la situación anterior y actual. En los casos de incapacidad permanente absoluta y gran invalidez el informe podrá ser anual.
- Presupuesto formal sellado por 6 meses
- Compromiso de aportación de facturas firmado por el interesado
- Tras la aprobación de la ayuda, el interesado estará obligado a aportar las facturas
- Solicitud firmada

15. Actividad de ocio, cursos ocupacionales, terapias o aparatos para personas con discapacidad

Podrán solicitarse en aquellas situaciones en que sea necesaria la distracción al paciente (mediante cursos, terapias, actividades) para conseguir su beneficio emocional o psíquico, o conseguir unas horas de descanso para el cuidador.

Requisitos a cumplir

- Tener reconocida una incapacidad permanente a partir del grado total, ser viuda/o mayor de 60 años, o ser hijo discapacitado
- Sólo se podrá solicitar un máximo de 6 meses

Documentación

- Informe sanitario del profesional competente que aconseje la terapia, curso u ocupación
- Presupuesto formal sellado por 6 meses

- Compromiso de aportación de facturas firmado por el interesado
- Tras la aprobación de la ayuda el interesado estará obligado a aportar las facturas
- Solicitud firmada

16. Cursos de formación para la mejora profesional

Dirigida a accidentados que a raíz del accidente haya quedado en desempleo y se plantee mejorar su formación profesional para tener un mayor campo de actividades en las que poder encontrar empleo.

En ningún caso se cubrirán los programas formativos que deba asumir la empresa para la que se esté trabajando.

Requisitos a cumplir

- Estar de alta médica definitiva
- No haberse reincorporado al mercado de trabajo desde el alta médica
- No podrá solicitarse más de un curso académico a la vez
- Si se trata de un segundo o curso superior, se deberá demostrar haber aprobado el anterior y seguir en desempleo
- Demostrar que con los ingresos de la unidad familiar no es posible afrontar el coste de la formación deseada

Documentación

- Presupuesto formal sellado de la formación solicitada
- Informe complementario del centro asistencial o del trabajador social certificando la conveniencia y viabilidad de lo solicitado
- Informe sanitario del profesional competente, indicando que el curso o formación no es contraria a las secuelas que presenta
- Compromiso de aportación de facturas firmado por el interesado
- Tras la aprobación de la ayuda el interesado estará obligado a aportar las facturas
- Solicitud firmada

17. Gastos de sepelio

Esta ayuda pretende compensar el coste real de los gastos de sepelio hasta el tope fijado por ayuda. No se atenderán los gastos de sepelio que haya cubierto una entidad aseguradora.

Requisitos a cumplir

- El expediente deberá estar aceptado y tramitado ante los organismos por la Mutua Asepeyo
- Podrá solicitarlo la persona física que demuestre haber asumido los gastos del entierro
- En ningún caso se podrá solicitar la ayuda social a favor de la empresa.
- Si los gastos de sepelio hubieren sido anticipados por la empresa o un tercero, sólo podrá solicitar la ayuda el derechohabiente o familiar, siempre que se acredite que le ha sido reclamado el reintegro por parte de quien los hubiere anticipado.

Documentación

- Documento nacional de identidad del solicitante (legible)
- Facturas que demuestren la totalidad de la cuantía solicitada
- Reclamación escrita al derechohabiente o familiar de reintegro de los gastos si han sido asumidos por la empresa o tercero
- Certificación de la mutua de la aceptación del siniestro
- Solicitud firmada

18. Ayuda anual a las viudas/os y huérfanos absolutos

Se establece una ayuda anual para todos los pensionistas por viudedad derivada del fallecimiento del cónyuge por un AT o EP, se incluyen los huérfanos absolutos.

Requisitos a cumplir

- Ser pensionista por viudedad tras el fallecimiento del causante por AT o EP
- Los ingresos brutos totales del solicitante no podrán sobrepasar los 2.500,00€
- Ser huérfano absoluto hasta 25 años. En caso de ser más de un huérfano sólo se podrá solicitarse una única ayuda por este concepto.

Documentación

- Justificante de todos los ingresos del solicitante
- Solicitud firmada

19. Complemento al disponible familiar para pensionistas de IP total o absoluta y viudas/os de grandes inválidos y absolutas

Aumentar el disponible familiar hasta el salario mínimo interprofesional vigente durante un máximo de 12 meses

Se incluye a las viudas de accidentados con IP absoluta o gran invalidez que formaban parte de la unidad familiar por cuanto su dedicación como cuidadores durante años no ha permitido una vida ni formación profesional con la que poder completar la pensión de viudedad

El accidentado habrá tenido que sobrevivir con el grado de incapacidad reconocido un mínimo de 3 años

Requisitos a cumplir

- Tener reconocida una pensión por IP total o IP absoluta por AT o EP firme con una antigüedad superior a 1 año o ser pensionista por viudedad de gran inválido o absoluta cuyo accidentado habrá sobrevivido un mínimo de 3 años en situación y grado de incapacidad
- No tener otros ingresos
- Será incompatible con la ayuda nº 11 tipificada en este catálogo
- Sólo se podrá solicitar en 2 ocasiones, salvo las viudas/os que han sido cuidadores de grandes dependientes

Documentación

- Certificado del Padrón municipal con el número total de componentes de la unidad familiar
- Documentar los ingresos de todos los componentes de la unidad familiar mayores de edad incluidos los que no trabajen o se dediquen a sus labores con certificación del INEM
- Vida laboral de todos los componentes de la unidad familiar
- Documentación de todos los gastos fijos que se indican en la Solicitud de ayuda
- Solicitud de ayuda social firmada

20. Ayuda anual a partir del tercer huérfano en casos de fallecimiento

El objetivo de la ayuda sería para apoyar en los casos de fallecimientos en los que exista un beneficiario de la pensión de viudedad y tres o más hijos beneficiarios de la pensión de viudedad dado que en estos casos al existir el tope del 100% de la base reguladora, solo habrían 2 pensiones de orfandad al 20% y la siguiente si son 3 del 8% y las siguientes a 0%.

Esta ayuda será anual y tendrá vigencia mientras no se extinga una de las pensiones de orfandad que permita que dicho beneficiario de la pensión de orfandad pase a ser 20%.

Requisitos a cumplir

- Tener reconocida pensión de viudedad y orfandad
- Ser tres o más los huérfanos menores de 25 años
- Que el huérfano afectado no trabaje o tenga ingresos por otros conceptos

Documentación

- Solicitud de ayuda social firmada
- En la renovación de esta ayuda, los huérfanos mayores de 21 años, certificado que son perceptores de la pensión de viudedad.

21. Coste de alojamiento y traslados para asistencia médica de accidentados con domicilio en otro país

Facilitar el tratamiento y rehabilitación en centros asistenciales de Asepeyo a accidentados extranjeros que tras el accidente han regresado a su domicilio familiar en otro país, dificultando así la asistencia médica en Asepeyo. Se trata de trabajadores cuyo alojamiento era en España mientras estaban en activo. Esta situación la encontramos especialmente con trabajadores portugueses.

Requisitos a cumplir

- Haber perdido el derecho al alojamiento que le cubría la empresa
- Tener el domicilio familiar en otro país
- Estar en situación de incapacidad temporal
- Que médicamente se considere la necesidad periódica de asistencia sanitaria

Documentación

- Facturas de los diferentes conceptos señalados o presupuesto en su caso
- Compromiso firmado de aportación de facturas, en su caso
- Solicitud de ayuda social firmada

22. Compra de vehículo para pensionistas de incapacidad permanente con derecho a renta

Facilitar la renovación de vehículos adaptados o adecuados a la situación del accidentado y cuidador.

La adaptación podrá ser para la conducción del propio accidentado o bien con las modificaciones necesarias para que éste viaje como acompañante junto con el transporte de su silla de ruedas.

Requisitos a cumplir

- Tener reconocida una incapacidad permanente con derecho a pensión absoluta o gran invalidez
- El vehículo será adecuado a las necesidades físicas del accidentado y justificado en su coste
- El coste cierto final del vehículo, en el caso de concederse, no podrá ser inferior al presupuesto aportado para la petición de la ayuda. En el caso de incumplir este punto, la Mutua podría reclamar la ayuda percibida

Documentación

- Informe sanitario de profesional competente de Asepeyo o trabajadora social sobre la necesidad de la familia y en especial del accidentado, del vehículo
- Certificado de la TGSS sobre la pensión del accidentado
- Factura o justificantes de la situación laboral e ingresos de todos los miembros de la unidad familiar
- Presupuesto del vehículo escogido
- Compromiso firmado de aportación de facturas
- Certificado de la Jefatura de Tráfico en el que conste la adaptación o copia del permiso de conducir (sólo en el caso en que el conductor sea el propio accidentado)
- Tras la aprobación de la ayuda el interesado estará obligado a aportar las facturas
- Solicitud de ayuda social firmada

Ayuda para autónomos

Esta ayuda pretende atender las necesidades de la unidad familiar de los autónomos accidentados que deben soportar los gastos del negocio no operativo, mientras dura la baja médica.

Requisitos a cumplir

- Ser autónomo y no tener trabajadores que puedan mantener activo el negocio
- Estar de baja un mínimo de 1 mes
- Si coincide el domicilio particular con el de la empresa se tendrá en cuenta el 50% de los gastos solicitados

Documentación

- Factura del mes anterior al accidente de todos los conceptos que se alegan
- Solicitud de ayuda social firmada.



ASEPEYO

MUTUA COLABORADORA CON
LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 151

Urgencias 24 h

900 151 000

Servicio de Atención
al Usuario

902 151 002

www.asepeyo.es